

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 155-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 0 6 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

REGION

AN MERI

REGION

AN MERY

REGIO

REGIO

El Informe Nº 1215-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 25 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 546-OCAM-2021-791-217-1; el Informe Nº 298-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 04 de agosto de 2021, se emite la Orden de Compra Nº 546-OCAM-2021-791-217-1, a favor de la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, para la adquisición de Neumáticos para vehículos pesados para el Proyecto de "Instalación de Presas Huanutuyo, Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de 5/. 13,689.18 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 07 hasta el 11 de agosto del año 2021;

Que, mediante Informe Nº 624-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 18 de agosto de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Díaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra Nº 546, señalando su fecha de notificación y vencimiento del plazo;

Que, mediante Informe N° 298-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 23 de agosto de 2021, la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 546-OCAM-2021-791-217-1, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS: que sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación";

Que, mediante Informe Nº 1215-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 25 de agosto de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando entre sus conclusiones la procedencia de la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 546-OCAM-2021-791-217-1, y se remita a la oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite administrativo;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;







•• m t

GERENCIA REGIONAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS



Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: "Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA", estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo Nº 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: "a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)" y el numeral 165.4 del artículo 165º del Reglamento en mención dispone "La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato" y el literal 165.6 que prevé que "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se

Que, el artículo 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe Nº 1215-2021-GR. CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 298-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra Nº 546-OCAM-2021-791-217-1. por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

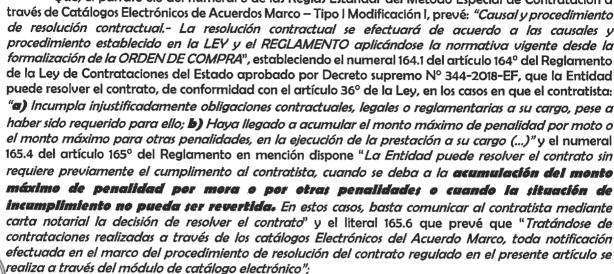
Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con ORDEN DE COMPRA Nº 546-**OCAM-2021-791-217-1**, de fecha O4 de agosto de 2021, por el monto de S/. 13,689,18 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en Neumáticos para vehículos pesados, para el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo, Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas-Cusco", derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165º del



Trabajemos Integridad





REGION









GERENCIA REGIONAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.



AN MERI

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS







2	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha:	0 9 SEP 2021
Milkeg Firma:	F. Reingreso
Expensed so	diente Original

Ç.

Dirección de Sistemas de Riego
Dirección Administración.

Logística.
 Asesoría Legal.
 Archivo.



Trabajemos Integridad



HOJA DE TRÁMITE

0 2 SEP 2021

2182 DOCUMENTO: INFORME Nº 485-2021-6RULLO-PM-DE ASUNTO: Informe legal sobre resolución de untrato perfeccionado con ola Nº546-0(DN-2021-791-217-1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
para apparamanananananananananananananananananan		54	****
7		1	

INDICACIONES:

Zi, la Respon ca, sobre inc ndo su fecha

Que, mediant a Especialista ie técnico de n tera PA V DE COMPA WIE CATALO implimiento d ora en la ejecu

Que, mediante sable de Logis

me técnico nor

Clemente, seño

anado mediar

Legal, para d

Que, de acueri aprobado por [

cciona con la al icos de Acuerdo

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado . .
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma

- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

B.D Nº 155-2021-DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes

RECTOR EJECUTIVO

AD ESCANALO ADVANTA LA CONTROL

O BROWN RESEARCH CONTROL

O BROW

Trabalgnos Integridad

.

:31



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA V SELUA PLAN MERISS



"Bicentenario del Perú: 200 años de Independenda" "Cusco, Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA Fecha: 0 2 SEP 2021 Hora: 11:05 N 2187 Folios: 54 Firma:

INFORME Nº 485 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

Α

MGT, ING, MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO

INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON

ORDEN DE COMPRA N°546-OCAM-2021-791-217-1.

REFERENCIA

A) INFORME Nº 1215-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.

B) INFORME Nº 298-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.

C) ORDEN DE COMPRA N° 546-OCAM-2021-791-217-1.

FECHA

Cusco, 31 de agosto de 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido al Informe sobre resolución de contrato perfeccionado con la Orden de compra N° 546-OCAM-2021-791-217-1, realizada por la Responsable de la Oficina de Logística, y derivada a la oficina de Asesoría Legal por el Director de Administración, al respecto se informa lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- 1. En fecha 04 de agosto de 2021, se emite la Orden de Compra N° 546-OCAM-2021-791-217-1, a favor de la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, para la adquisición de Neumáticos para vehículos pesados para el Proyecto de "Instalación de Presas Huanutuyo, Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/13,689.18 (Trece mil seiscientos ochenta y nueve con 18/100 soles), con un plazo de entrega desde el 07 hasta el 11 de agosto del año 2021.
- 2. Mediante Informe N° 624-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 18 de agosto de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Diaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 546, señaiando su fecha de notificación y vencimiento del plazo.
 - Mediante Informe Nº 298-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 23 de agosto de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA Nº 546-OCAM-2021-791-217-1, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS: que sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".
- 4. Mediante Informe Nº 1215-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 25 de agosto de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Aviles Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando entre





GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS



sus conclusiones la procedencia de la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 546-OCAM-2021-791-217-1, y se remita a la oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite administrativo.

II. ANALISIS

- 1. De acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine.
- 2. El párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I Modificación I. prevé: "Causal y procedimiento de resolución contractual.-La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA", estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: "a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)" y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone "La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato" y el literal 165.6 que prevé que "Tratándose de contrataciones realizadas a trayés de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico".
- 3. El artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal.
- 4. Sobre el particular, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1215-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 298-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 546-OCAM-2021-791-217-1, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.
- 5. De la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.







GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROYECTO RIPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS



CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

- 1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 546-OCAM-2021-791-217-1, emitida a favor de la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, respectivamente, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
- 2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
- 3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a la proveedora CELIA NOEMI TREJO COLONIA, y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Mgt. Jesús Dyff Acuja Gonzáles ASES R LEGAL (e) KAC. 3588

GOBIERNO REGIONAL CUSO PLAN MERISS



PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME Nº 1215 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR

: CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO

INFORME TECNICO LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO

PERFECCIONADO MEDIANTE ORDENES DE COMPRA, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO

ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS.

REFERENCIA

a) INFORME № 0298-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.

b) INFORME N° 0624-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

c) ORDEN DE COMPRA Nº 00546-2021 - EXP. ORIGINAL

FECHA

Cusco, 25 de agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que la abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica emite el documento de la referencia a), en mérito a los incumplimientos de entrega de los bienes detallados en las Órdenes de Compra, derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS.

De acuerdo a los antecedentes, análisis y base legal de los documentos presentados, se concluye:

1. En atención a lo expuesto, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA SIGUIENTE ORDEN DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS:

RAZON SOCIAL (CONTRATISTA	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN	
CELIA NOEMI TREJO COLONIA	DE COMPRA N°	
cionadas resoluciones seria por la causal de incurs	546 - OCAM-2021-791-217-1	

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente OB R PEGIONAL CUSCO PLAN MERISS

C. P.C. Mari, Antinieta Aviles Sanchez RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/Archivo.







GERENCIA GENERAL REGIONAL PROYECTO ASPECIAL REGIONAL plan de mejoramiento de riego en sierra y selva PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL FLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTI

Fecha:

Firma:

2 3 AGO 2021

INFORME Nº 0298 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C

Α

CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

ASUNTO

INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 546-2021 - OCAM-2021-791-217-0, DERIVADO DE

LAS CONTRATACIÓNES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE

ACUERDO MARCO - PERÚ COMPRAS

Referencia

INFORME N° 624-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen

FECHA

Cusco, 24 de agosto de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la responsable de Almacén, informa, sobre incumplimiento de entrega de bienes de la orden de compra N° 546-2021 -OCAM-2021-791-217-0, derivado de la contratación realizada mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco -Perú Compras, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1 En fecha 04 de setiembre de 2021, se publica la Orden de Compra N° 546-2021 - OCAM-2021-791-217-0, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha de agosto de 2021, por el monto de S/.13,689.18, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 07 de agosto hasta el 11 de agosto de 2021

1.2 Mediante informe N° 624-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen en fecha 18 de agosto de 2021, la responsable de almacén informa sobre el incumplimiento de entrega de los materiales de las órdenes de

compra y detalla de la siguiente forma;

Item	Razón social	N° O/C	Fecha d	e Cumplimiento de
01	CELIA NOEN TRE IS SELECTION		notificación	e Cumplimiento de plazo
VI	CELIA NOEMI TREJO COLONIA	546	07/08/2021	11/08/2021

ANALISIS

2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

2.2 Por su parte, el numeral 10.1, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece sobre el perfeccionamiento de la relación contractual, lo

siquiente:

"La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados fisicamente. (...)

Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, salvo que dentro del plazo establecido haga uso de su facultad de rechazo de una ORDEN DE COMPRA detallados en el numeral 7.6 de las presentes REGLAS"

2.3 Asimismo, el numeral 7.14, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;

7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de





PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA (...)

7.14.4. Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:

- El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;
- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución
- Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que la formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.
- 7.14.5. La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO.

 Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al REGLAMENTO".
- 2.4 Es así que, dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"
- 2.5 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:
 - 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...)
 - 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato

(...)

- 165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"
- 2.6 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico.
- 2.7 Asimismo, el último párrafo del capítulo XI de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;
 - "Es preciso señalar que toda remisión de la documentación asociada a un proceso de resolución contractual a través de la PLATAFORMA será considerada como notificada a partir del momento de su publicación por la parte solicitante independientemente si la otra parte revise o no la "Bandeja de Notificaciones"
- 2.8 Ahora bien, conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la responsable de Almacén de la Entidad, según el documento de la referencia, que el Contratista CELIA NOEMI TREJO COLONIA, habrían incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega de los bienes era el 11 de agosto de 2021, y a la fecha del presente informe son 12 días calendario y el contratista no cumplió con entregar los bienes. Existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.





Trabajemos



- 2.9 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en articulo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente "De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:(...) (6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme (...)"
- 2.10 Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.11 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida".

III. BASE LEGAL:

- 3.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY Nº 30225 Y SUS MODIFICATORIAS
- 3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON SUS REPECTIVAS MODIFICATORIAS
- 3.3 REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO TIPO I, MODIFICACION III
- 3.4 DIRECTIVA № 021-2017-PERÚ COMPRAS "LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN COMPRA N° 546-2021 OCAM-2021-791-217-0, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO PERÚ COMPRAS, mencionadas resolución de contrato seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador del contratista CELIA NOEMI TREJO COLONIA.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

Abg. Martha María Pérez Clemente ESPICIALISTA EN CONTRATACIONES

OBIERNO REGIONAL CUSCO

MMPC Archivo



Trabajemos

PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA PLAN MERISS INKA



Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N°624-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

SEÑORA

11750

: CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ

Responsable de Logística.

ASUNTO

: INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES.

FECHA

Cusco, 18 de agosto del 2021.

Previo cordial y atento saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente, la orden de compra del proveedor: *TREJO COLONIA CELIA NOEMI*, que a la fecha no cumple con entregar los bienes de acuerdo a la notificación realizada por el área de logística. Se detalla a continuación:

ítem	Razón Social	N° O/C	Fecha de Notificación	Cumplimiento de Plazo	
1	TREJO COLONIA CELIA NOEMI	546	07/08/2021	11/08/2021	

Es cuanto se tiene que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

Lic. Acm. Carayn Diaz Yabar TESPON-IGLE DE ALMACEN DEUTAN PLAN MERISS

C.C Archivo GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 18 AGO 2021

N° Reg. 3741 F. Reingreso

Firma: Hora: 13.19





ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De DIA MES AÑO 4/08/2021

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

Nº 00546 SIAF: 1530

SEÑOR(ES): TREJO COLONIA CELIA NOEMI

RUC: 10406789972

DIRECCION: AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE 959 - INDEPENDENCIA -HUARAZ-ANCAAH

TLF:

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN

REFERENCIA COMPRA ORDINARIA Nº84-2021 PERU COMPRAS

ORIGEN CA:1021

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC:20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA Nº 332

COMPRA					PRECIO		
CLASIFICADOR	CANT.	UND.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL		
2.6.2.3.4.4	9.00	Und	NEUMATICOS VEHICULOS PESADOS: PARA CAMIÓN/VOLQUETE CONSTRUCCIÓN: RADIAL DISEÑO:POSTERIOR MED:12.00 R24" USO:CONSTRUCCION UND SAILUN S917 4102000109B -	1,521.020	13,689.18		
			POR LA ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA META 011: IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPINTUNGA -INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION.				
			LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN SEDE CENTRAL PLAN MERISS (AV. PEDRO VILCAPAZA N°332). PLAZO DE ENTREGA: DEL 07/08/2021 AL 11/08/2021. PENALIDADES: SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON SU PRESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. LA ENTIDAD LE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. LA PENALIDAD SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PENALIDAD DIARIA = 0.10 X MONTO F X PLAZO EN DÍAS PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A (60) DÍAS F = 0.40.				

TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES SON:

TOTAL

\$/13,689.18

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AD Y PART

Monto 13,689.18

META SIAF: 0011/ IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS

13.689.18

HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA. Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTACION DIRECTA

13,689.18

RESP. DE ALMACEN



AUTORIZACION ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA PROGRAMA 0042 **FUNCION** 10 . Mary hory Cierell Villafue & Espinoza Ecialis io administrativo er douisiciones PRODUCTO/PRO\ 2284251 DIV FUNC. 025 ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC, 0050 Especialista Adm - Logistica Responsable de Logistica FTE.FTO: RECURSOS DETERMINADOS NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del Recibi Conforme DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS. **FECHA** Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se DIA MESIANO remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

